



CORPORATIVO TORRES
Y ASOCIADOS

Integrantes de la red nacional de:

CONFEDERACION
AUDITORES

MEXICO
Miembro de Confeauditores España

CIRCULAR 09 / 2018

NUEVO ESQUEMA DE CANCELACION DE CFDI'S

Estimados Patrocinadores y amigos todos:

A fin de reafirmar y apoyar la circular 08/2018 y ya que a partir del **1ro de Septiembre** entrará en vigor el nuevo proceso de cancelación de facturas **con y sin aprobación** del receptor del comprobante a través del Buzón Tributario.

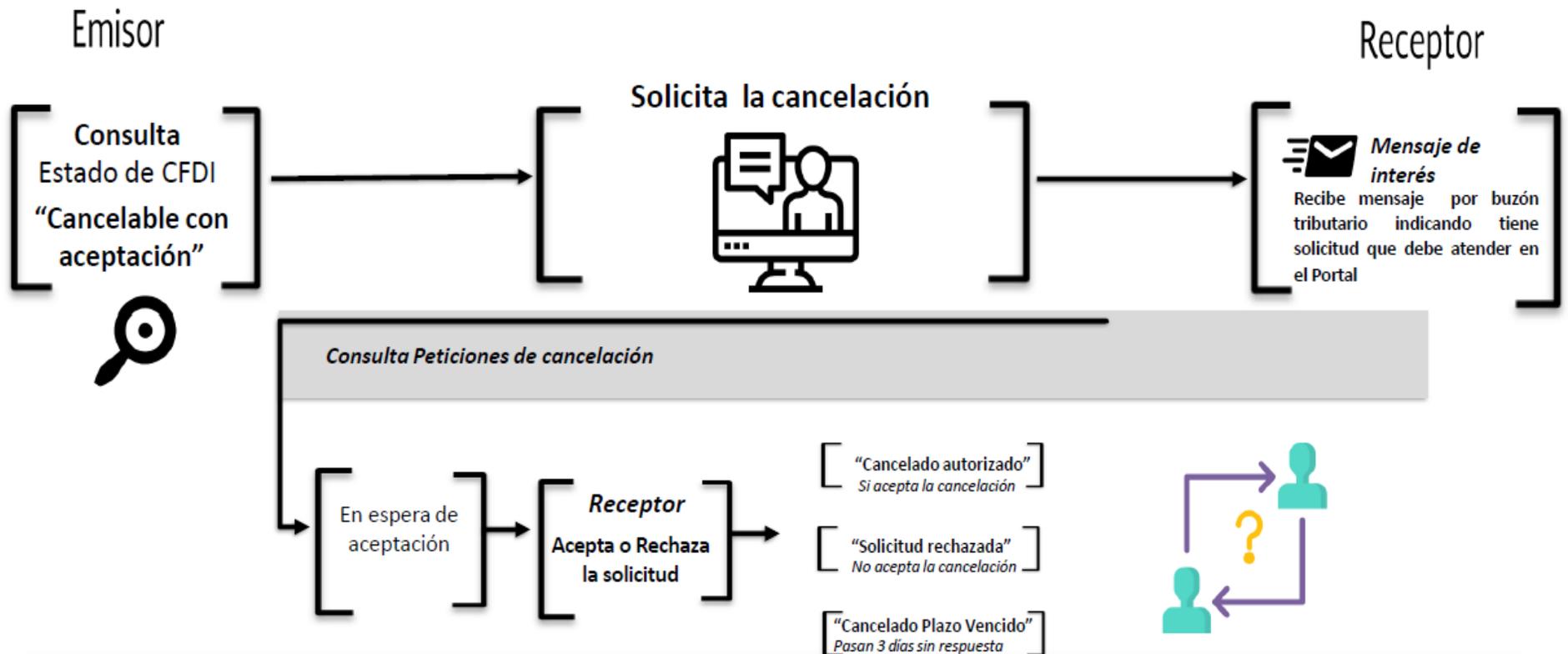
1. CFDIS QUE NO REQUIEREN ACEPTACION DEL RECEPTOR PARA SU CANCELACION:

Los contribuyentes podrán cancelar un CFDI sin que se requiera la aceptación del receptor en los siguientes supuestos:

- a) Que amparen Ingresos por un monto de hasta \$5,000.00 pesos MN
- b) Por concepto de Nomina.
- c) Por concepto de egresos (Nota de Crédito)
- d) Por concepto de traslado
- e) Por concepto de ingresos expedidos a contribuyentes del RIF.
- f) Emitidos a través de la herramienta de "Mis cuentas"
- g) Que amparen retenciones de pagos
- h) Expedidos en operaciones realizadas con el Público en general.
- i) Emitidos a Residentes en el extranjero
- j) Cuando la cancelación se realice dentro de las 72 hrs inmediatas siguientes a su expedición
- k) Por concepto de ingresos, expedidos por contribuyentes que enajenen bienes, usen o gocen temporalmente bienes inmuebles, otorguen el uso, goce o afectación de un terreno, bien o derecho, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, así como los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras y que para su expedición hagan uso de los servicios de un proveedor de certificación de expedición de CFDI.
- l) Emitidos por los integrantes del sistema financiero

2. CFDIS CON ACEPTACION DEL RECEPTOR PARA SU CANCELACION

Cancelación con aceptación



Regla 2.7.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente

- a) El emisor vía Buzón Tributario enviará la solicitud de cancelación del receptor.
- b) El receptor recibirá vía Buzón Tributario solicitud de cancelación, por lo que deberá manifestar por esa misma vía, a más tardar dentro de los tres días siguientes a partir de la recepción de la solicitud, la aceptación o negación de la cancelación del CFDI.

Por lo que se recomienda estar siempre atento al Buzón Tributario para evitar nos cancelen CFDI por falta de atención o descuido.

Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda

A T E N T A M E N T E .

CT Y ASOCIADOS, S.C.

Calle Venus No 13071-1, Fracc. La Escondida, La Mesa, Tijuana, Baja California, CP 22106 www.ctyasociados.com.mx
52 (664) 681 9633